

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. FIL NAT 2017-00593.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 176 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, debe esta juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el inciso primero del auto proferido el 14 de julio del cursante año. En su lugar se dispone:

Por secretaría y para efectos de garantizar el derecho de defensa de las partes, procédase de inmediato a desanotar y notificar en legal forma la providencia que fuera proferida el día 26 de marzo de 2021, por medio de la cual fue decidido el recurso de reposición que fuera interpuesto contra el auto calendarado el día 10 de febrero de 2021, la que deberá ser incluida en el micro sitio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para este juzgado.

Consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la demandada contra el inciso primero del auto del 14 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6883239a641aeda3fea312fdd0cafcf402bdd0c4e63626913a8808914e0c5aa**  
Documento generado en 07/10/2021 10:20:55 AM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (1) 342-3489  
 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**